

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 29658**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del
Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA****Artículo 1º.- Creación de la Universidad Nacional
Autónoma de Huanta**

Créase la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

**Artículo 2º.- Fines de la Universidad Nacional
Autónoma de Huanta**

Son fines de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta los contemplados en la Ley núm. 23733, Ley Universitaria.

**Artículo 3º.- Carreras profesionales de la
Universidad Nacional Autónoma de Huanta**

La Universidad Nacional Autónoma de Huanta brinda inicialmente las carreras profesionales de:

1. Biotecnología.
2. Administración de Turismo Sostenible y Hotelería.
3. Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales.
4. Ingeniería y Gestión Ambiental.
5. Zootecnia.

**Artículo 4º.- Rentas de la Universidad Nacional
Autónoma de Huanta**

Son rentas de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta las siguientes:

- a. Las provenientes de la transferencia realizada por el Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 27506, Ley de Canon, y sus modificaciones.
- b. Las que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.
- c. Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- d. Las que resulten de su funcionamiento y de sus bienes propios.
- e. Las transferencias que reciba de los gobiernos regionales y locales, de otros entes descentralizados y de la cooperación internacional.

Artículo 5º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA.- Infraestructura y recursos iniciales**

Autorízase al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Municipalidad Provincial de Huanta disponer lo necesario para la asignación de la infraestructura de la universidad, pudiendo contar para ello, de manera inicial, temporal y perentoria con la

infraestructura y recursos logísticos del Instituto Superior Tecnológico Público de Huanta y del Instituto Superior Pedagógico Público "José Salvador Caverro Ovalle" de Huanta, sin afectar el funcionamiento de estos.

SEGUNDA.- Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo designa, mediante el Ministerio de Educación, a la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de conformidad con lo prescrito en la Ley núm. 23733, Ley Universitaria, y la Ley núm. 26439, Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu), que faculta su funcionamiento acorde con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

TERCERA.- Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinará los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la universidad creada, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de enero de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Provincia Constitucional del Callao, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

596343-1

LEY Nº 29659

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del
Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO****Artículo 1º.- Creación de la Universidad Nacional
Tecnológica de San Juan de Lurigancho**

Créase la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en el distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Lima, como persona jurídica de derecho público interno sobre la base de la sede de